

Cipolletti, 28 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**DE LOS RIOS NOEMI TERESA Y GORRI JUSTO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01071-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 18/05/2026 se acredita el fallecimiento de **NOEMI TERESA DE LOS RIOS DNI 5.195.028**, ocurrido el día 19 de noviembre de 1990; y de **JUSTO GORRI DNI 8.023.896**, ocurrido el 21 de junio de 2009, ambas en la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada en igual fecha.

De dicha unión nacieron sus hijos, **CLAUDIA PATRICIA DNI 24.968.668**, **ANDREA PAOLA DNI 25.908.247** y **JAVIER LEANDRO JOSE DNI 27.985.156**, todos de apellido **GORRI**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 18/05/2026.

En fecha 21/05/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fechas 11/08/202, 19/08/2026 y 15/08/2026 (las dos primeras fechas respecto de Noemi y la restante de Justo), se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 27/05/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 04/06/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **NOEMI TERESA DE LOS RIOS** le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **CLAUDIA PATRICIA**, **ANDREA PAOLA** y **JAVIER LEANDRO JOSE**, todos de apellido **GORRI**; y el cónyuge supérstite **JUSTO GORRI**, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Y por el fallecimiento de **JUSTO GORRI**, le suceden en carácter de universales

herederos sus hijos: **CLAUDIA PATRICIA, ANDREA PAOLA y JAVIER LEANDRO JOSE**, todos de apellido **GORRI**.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez